

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**

D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), a tenor de lo dispuesto en el artículo 168,1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18,1,e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.025, emito el siguiente **INFORME**:

PRIMERO. EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

Los ingresos del Capítulo I, se han cuantificado teniendo en cuenta los derechos reconocidos, obtenidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 y dado la altura del ejercicio en que nos encontramos los datos de ejecución presupuestaria del ejercicio 2025, así como teniendo en cuenta la media de recaudación neta producida en los tres últimos ejercicios liquidados 2024, 2023 y 2022. Se ha optado teniendo en cuenta, como en años anteriores, el dato más restrictivo, encaminado a hacer un presupuesto prudente, y que los parámetros de estabilidad presupuestaria se puedan cumplir sin agobios, debido a la reactivación de las reglas ficales a partir de la liquidación del ejercicio 2024 resulta de aplicación lo previsto en el artículo 10 de la LOESPF, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, teniendo por tanto carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en Acuerdo del Consejo de Ministros de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda publica para el periodo 2026-2028, de 18 de Noviembre de 2025. Por todo ello, y ante la reactivación de las reglas fiscales, este informe resulta válido aplicándose desde este Ayuntamiento en la elaboración de sus presupuestos el principio de responsabilidad fiscal al que se refiere el artículo 8 de la referida LOEPSF. Todo ello sin perjuicio, de que la ejecución presupuestaria ponga de manifiesto mayores ingresos de los inicialmente previstos, y que los mismos puedan servir para financiar modificaciones presupuestarias.

Los ingresos previstos en el capítulo II, y en concreto el ICIO, se ha cuantificado teniendo en cuenta la media de la Recaudación neta producida en los tres últimos ejercicios liquidados 2024, 2023 y 2022, al no contar con respecto a este capítulo de padrón alguno, y poder cambiar en función del ejercicio presupuestario.

Los ingresos del capítulo III, se han cuantificado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Las tasas que tiene padrón aprobado, teniendo en cuenta los datos resultantes de dicho padrón.
- El resto de ingresos del capítulo III, se han estimado conforme a la comparativa de las liquidaciones practicadas en los últimos tres ejercicios liquidados; así como teniéndose en cuenta comunicaciones de ingresos que efectivamente se van a producir durante el ejercicio 2025.

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes se han estimado conforme a los datos reales de reconocimiento de derechos que obran en la contabilidad municipal para el ejercicio 2025, como en el caso de la aplicación presupuestaria 420.00 Participación en Tributos del Estado, la cual se tiene en cuenta una previsión superior a las iniciales establecidas

Código Seguro De Verificación	gjsSQKEPZ1jTKjfBUB4I63w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/11/2025 14:47:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gjsSQKEPZ1jTKjfBUB4I63w==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

en el presupuesto del ejercicio 2025, ya que existe acuerdo de subida para ese mismo ejercicio, pero siguiendo siempre el principio de prudencia.

El resto de previsiones de los capítulos V y IX, se han determinado atendiendo a los datos reales de ejecución presupuestaria del ejercicio 2025, o compromisos adquiridos por otras Administraciones.

En general, el presupuesto de ingresos se ha fundamentado en un principio de prudencia a la hora de estimar la previsión de los mismos, encaminado a que los gastos no se disparen con estimaciones de ingresos que finalmente no se llegaran a liquidar.

SEGUNDO. EVALUACIÓN DE GASTOS.

Los créditos del Capítulo I de Gastos de personal, incluidos en el Presupuesto, al respecto señalar que su cuantificación se ha hecho atendiendo a las asignaciones reales vigentes, teniéndose en cuenta sin prever ningún tipo de subida ya que a fecha actual no se tiene confirmación de que la misma vaya a aprobarse, ni de su importe, caso de que llegase a aprobarse deberá tramitarse la correspondiente modificación del presupuesto para poder hacer frente a la misma, como se detalla en la memoria de alcaldía, igualmente no se tiene en cuenta subida alguna en la previsión del gasto en seguridad social por la aplicación de las diferentes normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional ya aprobadas para el ejercicio anterior, 2025. Asimismo, como se justifica en la memoria de alcaldía, se mantiene el importe en la previsión del gasto de la aplicación presupuestaria 323 131.05 Funcionamiento centros docentes/ Laboral Temporal/ Personal Guardería, ya que al mantenerse la existencia de una línea más para este curso 2024/2025 en la Escuela Infantil Municipal, hace necesario el mantenimiento de la contratación de una educadora más de la que estaba prevista para el curso escolar 2021/2022.

En cuanto al Capítulo II, el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento.

El Capítulo III y IX, se recogen las aplicaciones presupuestarias derivadas de los gastos que pudieran surgir de la asunción de Préstamo L/P concedido por el Instituto de Crédito Oficial a Emdelan para la construcción de 28 viviendas en Avda. Las Turquillas en régimen de alquiler, si bien las mismas se recogen con importe de 1,00 €, ya que se prevé que el citado préstamo quede liquidado en el mes de diciembre de 2025, asimismo se recogen los gastos que pudieran derivar de la posible comisión bancaria por depósito, considerándose créditos presupuestarios suficientes para atender a las obligaciones exigibles a la Corporación.

Por lo que se refiere al Capítulo IV, van en consonancia con los criterios de gasto del ejercicio 2024, volviendo a ser incluida transferencia al Club de Fútbol, ya que se tiene conocimiento de que el mismo funcionará en este ejercicio 2026, como se justifica en memoria de alcaldía.

En cuanto al Capítulo VI de Inversiones Reales, se incluyen inversiones financiadas con transferencias de otras Administraciones e ingresos corrientes, por lo que se consigna la cofinanciación de esas transferencias, a excepción de inversiones en Equipos para Procesos de

Código Seguro De Verificación	gjsQKEPZ1jTKjfbUb4I63w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/11/2025 14:47:12
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gjsQKEPZ1jTKjfbUb4I63w==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Información así como importe pendiente de pago de obra Escuela Infantil Municipal, 1ª fase, y se prevé igualmente la cofinanciación de un camión de residuos sólidos urbanos, que si bien se financiará en su mayor porcentaje por subvención de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a través del Plan Contigo, como se expone en la memoria de alcaldía existente en el expediente se considera la necesidad del municipio de un camión mayor al previsto por la Excm. Diputación para municipios de menos de 5.000 habitantes, de ahí que se prevea su cofinanciación.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo VI “Inversiones Reales”, se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos.

TERCERO. Nivelación Presupuestaria. El Presupuesto Municipal se presenta con superávit con más ingresos previstos, 33.288,61 €, con respecto a los gastos, en aplicación a los criterios de prudencia presupuestaria que se establecen en la memoria económica de este Presupuesto.

Como consecuencia, de la aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2024, y al producirse en la misma el incumplimiento de la Regla el Gasto por la Corporación Municipal, se procedió en cumplimiento de las medidas previstas en el art. 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de Plan Economico Financiero por acuerdo de Pleno reunido en sesión ordinaria el dia 26 de Junio de 2025, según el cual el presupuesto de la Corporación Municipal para el ejercicio 2025 y 2026 no puede aprobarse con un gasto superior al límite del gasto establecido en la liquidación del presupuesto del 2024 incrementado en la tasa de referencia de 3,50 %, lo cual ha sido tenido en cuenta en la elaboración del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

En Lantejuela a fecha de firma electrónica.

El Secretario Interventor
Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz

Código Seguro De Verificación	gjsQKEPZ1jTKjfbUb4I63w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/11/2025 14:47:12
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gjsQKEPZ1jTKjfbUb4I63w==		

